



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

"Sobre el presente documento se elaboró una versión pública, de conformidad al Art 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), protegiendo los datos personales de las partes que intervinieron en el presente proceso, así como datos confidenciales, según lo establecido en el artículo 6 letras "a" "f" y, 24 de la LAIP"

RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA N° 1/2023 AL CONTRATO N° 20/2022 "SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR"

En la Defensoría del Consumidor, el día seis de enero del año dos mil veintitrés, con relación al Contrato N° 20/2022 de "Servicios de vigilancia para las oficinas de la Defensoría del Consumidor", de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta en su calidad de Presidente de la Defensoría del Consumidor y

de SERNASE,

S.A. de C.V., y;

CONSIDERANDO:

- I. Que el referido contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para la protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la institución.
- II. Que el contrato N° 20/2022 fue suscrito el día veinte de enero de dos mil veintidós, para un plazo de once (11) meses, contados desde el uno de febrero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, por un monto de SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$74,580.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, pagaderos en once (11) cuotas mensuales de SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EXACTOS (\$6,780.00).
- III. Que la licenciada Yanci del Carmen Gallo Cáceres, en su calidad de Jefa de la Unidad de Logística y Administradora del contrato, solicitó mediante requisición N° 275/2022 de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintidós, la prórroga de dicho contrato para el período comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil veintidós, por la cantidad de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$7,458.00), bajo las mismas condiciones pactadas en el contrato original, ya que es necesario continuar con el servicio de vigilancia para todas las oficinas de la Defensoría del Consumidor, para protección y seguridad del personal, instalaciones, bienes y activos de la Defensoría.
- IV. Que la sociedad SERNASE, S.A. DE C.V., por medio de la nota de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, ha manifestado su consentimiento para prorrogar el plazo del contrato N° 20/2022, para el período mencionado en el considerando anterior, manteniendo el precio unitario y las condiciones establecidas en el referido contrato.
- V. Que el proceso de Licitación Pública No.1/2023 se encuentra en la etapa de RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, debido a que a la

Paul



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

fecha de la solicitud de la requisición N° 275/2022, no había finalizado el proceso de formación de ley correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023, por lo que en virtud del artículo 43 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, no es posible proceder con la adjudicación de la oferta seleccionada de la Licitación Pública No. 1/2023 SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS DE LA DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR.

- VI. Que artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que los contratos de suministro de bienes y los de servicios podrán prorrogarse una sola vez, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción.
- VII. Que la cláusula XV del contrato N°20/2022, denominada MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA, estipula que de común acuerdo el mismo podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, todo de conformidad con la legislación aplicable.
- VIII. Que en vista de todos los aspectos fácticos, jurídicos y legales anteriormente mencionados, es procedente prorrogar el Contrato N°20/2022 y ampliar en lo pertinente lo relativo a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

POR TANTO:

Con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y en lo establecido en la Cláusula XV. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA del contrato N° 20/2022, el Presidente de la Defensoría del Consumidor **RESUELVE:**

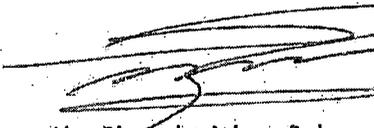
- I. Prorrogar el contrato N° 20/2022 de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, por el plazo de un (1) mes, comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, hasta por un monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTAY OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$7,458.00), los cuales serán pagados de acuerdo a las condiciones pactadas en la cláusula II del contrato en referencia.
- II. Ampliar la cláusula X. CLASE Y MONTO DE GARANTÍA, en el sentido que la contratista SERNASE, S.A. DE C.V., deberá presentar garantía de fiel cumplimiento por UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,491.60), equivalentes al 20% del monto por el cual se ha prorrogado el contrato, con una vigencia de SESENTA (60) días a partir del uno de enero de dos mil veintitrés.

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

III. Ratificar en todas sus partes el contrato N° 20/2022 sin ninguna otra modificación.


Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente
Defensoría del Consumidor



~~SERNASE, S.A. de C.V.~~

Paul